

Expediente 2-22-0176

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0121 DE 07 SEP 2022

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. REC + DEM + AMP + ADE + REF 073 de 9 de junio de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Carrera 3 # 2 – 51/59 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la **Carrera 3 # 2 – 51/59**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-68250, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de licencia de construcción contenida en la Resolución No. REC + DEM + AMP + ADE + REF 073 de 9 de junio de 2020 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 9 de julio de 2020.
2. Que la señora Marisol Castillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 51.755.433, actuando en su condición de titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana mediante radicación No. 2-22-0176 de 26 de agosto de 2022, solicitud de revalidación de la Resolución No. REC + DEM + AMP + ADE + REF 073 de 9 de junio de 2020.
3. Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021 prevé:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)”

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el

Expediente 2-22-0176

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0121 DE 07 SEP 2022

Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. REC + DEM + AMP + ADE + REF 073 de 9 de junio de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Carrera 3 # 2 – 51/59 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento (...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).

5. Que junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el parcelador anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida, correspondiente a 142.16 M2, así como lo que se ejecutará durante el término de la revalidación, correspondiente a 52.79 M2, para un total de 194.95 M2 y un porcentaje aproximado de avance del 73 %.
6. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el director de la construcción certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. REC + DEM + AMP + ADE + REF 073 de 9 de junio de 2020, se encuentran ejecutadas en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez a la señora Marisol Castillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 51.755.433, actuando en su condición de titular de la licencia de construcción, una nueva Licencia para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. REC + DEM + AMP + ADE + REF 073 de 9 de junio de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado Carrera 3 # 2 – 51/59, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-68250, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 2º El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del parcelador, contenidas en la Resolución No. REC + DEM + AMP + ADE + REF 073 de 9 de junio de 2020 se mantienen sin modificar.

Expediente 2-22-0176

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-012 DE 07 SEP 2022

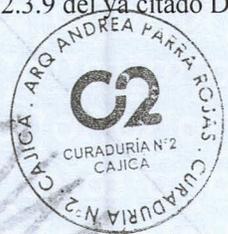
Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No. REC + DEM + AMP + ADE + REF 073 de 9 de junio de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Carrera 3 # 2 – 51/59 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 4° El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

15 SEP 2022





01 SEP 2022 28158-2-22-012

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la institución, el cual es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la institución, el cual es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

ESPACIO BLANCO

